

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00199, indicándose que el apoderado de la parte demandante solicita se requiere al Banco Av. Villas, Agrario, Colpatria, Caja Social y Popular, para que informen el trámite impreso a la comunicación de la medida cautelar. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 239
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00199
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO: RODOLFO CONDE BULLA

Conforme a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 846 del 08 de noviembre de 2021, se decretaron las medidas cautelares deprecadas.

En cumplimiento de lo anterior, se enviaron los oficios correspondientes a las entidades enlistadas en el referido auto.

En atención a lo anterior, y advertida la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se dispone requerir al Banco Av. Villas, Agrario, Colpatria, Caja Social y Popular, para que informen el trámite impreso a la comunicación de la medida cautelar, realizada mediante oficio 637 del 26 de noviembre de 2021. Por secretaría del despacho líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e56f376f86bb737621208941b424867edfa0589d27a974d5cc745b348b2d993**

Documento generado en 12/07/2022 02:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>